

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210047800
PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARÍA CRISTINA SÁNCHEZ PARRA
DEMANDADOS: FRANCISCO GUTIÉRREZ Y DEMÁS PERSONAS
INDETERMINADAS.

Bajo el amparo del artículo 90 C.G. Del P., se inadmite la presente solicitud para que en el término cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese nuevo poder conferido por el demandante donde se indique que clase de prescripción alegada ordinaria o extraordinaria adquisitiva de dominio, los linderos generales y especiales del inmueble del predio de mayor extensión, así mismo los linderos generales y especiales del área que se pretende segregar, indicar la vía por la cual se pretende usucapir, e indicar que el nombre del titular de derechos reales de dominio inscrito y demás personas indeterminadas con destino o al Juez Civil Municipal de Bogotá –Reparto.

2. Adicionar los hechos de la demanda en el sentido de plasmar los linderos generales y especiales del inmueble del predio de mayor extensión, así mismo los linderos generales y especiales del área que se pretende segregar.

3. Discrimine en debida forma que hechos pretende probar con cada uno de los testimonios solicitados.

4. Adicionar las pretensiones de la demanda en el sentido de solicitar, que del predio de mayor extensión se segregue un folio de matricula inmobiliaria.

5. Alléguese certificado especial para procesos de declaración de pertenencia con fecha de expedición no superior a un mes conforme al numeral 5 del artículo 375 Ibdem, expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de la Zona Respectiva, comoquiera que el aportado data del 8 de abril de 2021, y la demanda fue radicada el 11 de mayo de la misma anualidad.

6. Indíquese desde que fecha la demandante ejerce la posesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73351d80109c464f42723478125be00ffb981c10cadcbe2bee4ac75249ae9c08

Documento generado en 12/05/2021 04:13:35 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**